II PLAN DE IMPULSO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE PILAR DE LA HORADADA

35 EUROS POR TU ANIVERSARIO

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO AL COMERCIO LOCAL, MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS DE COMERCIO.

1. ANTECEDENTES

El impacto de las medidas excepcionales adoptadas desde el inicio de la declaración de la pandemia de la Covid-19 por la OMS el 11 de marzo de 2020 y de las declaración de los estados de alarma han supuesto la limitación de la actividad económica de todos los sectores económicos.

Las restricciones aplicadas en los últimos meses hacen necesario una rápida respuesta por parte de las distintas Administraciones Públicas para apoyar a los sectores comerciales.

Teniendo en cuenta los recursos limitados de las Administraciones Locales, el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada pone en marcha el **II PLAN DE IMPULSO para la reactivación económica de Pilar de la Horadada**, que en esta segunda edición contempla la emisión de **BONOS de comercio.**

Su finalidad consiste en impulsar el consumo en el comercio de proximidad haciendo coincidir la campaña con la celebración del 35 Aniversario de la Segregación del municipio de Pilar de la Horadada, que se conmemora anualmente cada 30 de julio.

2.- OBJETO Y FINALIDAD

Las Bases tienen por objeto promover una campaña de apoyo al comercio local e impulso al consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de Pilar de la Horadada que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos en el comercio, la hostelería y los servicios con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos comercios, a nivel local.

Con la emisión y distribución de los bonos de comercio se pretende, por un lado estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos, para el consumidor que fomenten el consumo en el municipio. Por otro lado apoyar al tejido empresarial de Pilar de la Horadada.

3.- BENEFICIARIOS:
3.1.- COMERCIOS

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme de Pilar de la Horadada, que cumplan estas dos condiciones:

- Tener el domicilio fiscal o en su caso, el local afecto a la actividad económica, en el término municipal de Pilar de la Horadada.
- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.

No podrán adherirse a esta campaña y, por tanto, quedan excluidos, los siguientes sectores:

- Establecimientos del **sector de la alimentación** con superficie de venta superior a 300 metros^2
- Productos o servicios ligados al juego y/o al tabaco.
- Farmacias

3.2.- CIUDADANOS/CONSUMIDORES:

Serán beneficiarios de esta campaña, los ciudadanos que cumplan los siguientes 4 requisitos:

a) Estar empadronado con anterioridad 14 de marzo de 2021. Además, los datos del Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, deberán estar correctamente actualizados: nombre, apellidos, documento de identidad, dirección de la vivienda.

b) Continuar empadronado a fecha de 15 de junio de 2021 en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

c) Ser mayor de 18 años con anterioridad al 15 de junio de 2021.

d) Estar en posesión de documento de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).

No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

4.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio, hostelería y de servicios, del término municipal de Pilar de la Horadada, a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases.

5. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS:

Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial, se podrán presentar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante , y hasta el 30 de junio de 2021, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, o personándose en la Concejalía de comercio (sólo personas físicas).

El formulario de solicitud se podrá descargar de la web municipal, y también estará disponible en papel en el Área de Comercio ubicada en la planta baja del Ayuntamiento, sito en Plaza Campoamor, número 2, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación obligatoria:

1. Declaración responsable (incluida en la solicitud)
2. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT
3. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT
4. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases, y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña.

La adhesión a la campaña es GRATUITA.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El importe total en el Presupuesto Municipal de 2021 destinado a atender los bonos de comercio II Plan de Impulso para la reactivación económica del Pilar de la Horadada asciende a 400.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 431/48008 Proyecto: 21P46

7. NORMATIVA APLICABLE

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada y en la Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

8. SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LA CIUDADANÍA.

Se pondrá a disposición de la ciudadanía un total de 10.421 bonos de comercio que se corresponden con el censo de viviendas existente en todo el término municipal de Pilar de la Horadada, de manera que se entregará un bono por vivienda.

Los bonos de comercio tendrán un valor de 35 euros (treinta y cinco euros) cada uno, con IVA incluido, y con destino a efectuar una compra en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña.

A cada bono se le asignará un código alfanumérico único.

Se registrará un bono por vivienda, que se entregará al primer empadronado de ese domicilio que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 3.2 de las presentes bases, se persone físicamente del **5 al 11 de julio de 2021**, en los puntos que se habilitarán en dependencias municipales por el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada a tal efecto, debiendo presentar el original del documento de identidad.

Aquellos ciudadanos que por diversos motivos no puedan acudir en persona en el plazo/fecha/lugar indicados, podrán autorizar a otra persona para lo que retire en su nombre, siendo imprescindible acompañar modelo de autorización y presentar, además, el original del DNI del autorizante y del autorizado.

En todos los casos, se deberá cumplir estrictamente con las medidas de seguridad, higiene y distanciamiento marcadas por ley, en relación con el COVID-19.

9. SOBRE EL CONSUMO DE LOS BONOS

Los consumidores/ciudadanos podrán gastar sus bonos del **5 de julio al 1 de agosto de 2021** en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme lo estipulado en las presentes bases, y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la web municipal www.pilardelahoradada.org.

Además, estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña.

Para canjear el bono de comercio, y en el momento de efectuar la compra el consumidor/ciudadano tendrá que entregar el bono original al establecimiento, y mostrarle además su documento de identidad.

Por su parte, el establecimiento tendrá la obligación de comprobar la validez del bono de comercio. Para comprobar la validez del bono de comercio, el establecimiento deberá introducir en la dirección web que habilite el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, los siguientes datos: código del bono y el número de documento de identidad de la persona que lo quiere canjear, que no tiene que ser el mismo documento de identidad de la persona que retiró el bono. Esta comprobación de la validez tiene que hacerse antes de realizar el gasto, y devolverá un estado de aceptado o denegado. En caso de aceptado, se podrá canjear el bono y se entenderá válido. En caso de denegado, el establecimiento tendrá que ponerse en contacto con el Ayuntamiento para comprobar el error.

No existirá mínimo de compra para su consumo. El importe del bono deberá agotarse en una única compra o consumición, y en un mismo establecimiento.

El bono de comercio no se podrá fraccionar y no son canjeables por dinero en efectivo.

Si el importe de la compra es inferior al importe del bono, la diferencia no será devuelta en metálico. Tampoco se devolverá el importe del bono.

Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento deberá emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

La compra en el establecimiento, y la utilización de bonos de comercio, deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la campaña.

10. COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

Los comercios que se adhieran a la campaña, estarán obligados a:

- Antes de realizar el gasto, el establecimiento tendrá la obligación de comprobar la validez del bono de comercio. Para comprobar la validez del bono de comercio, el establecimiento deberá introducir en la dirección web que habilite el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, los siguientes datos: código del bono y el número de documento de identidad de la persona que lo quiere canjear, que no tiene que ser el mismo documento de identidad de la persona que retiró el bono de consumo. Esta comprobación de la validez tiene que hacerse antes de realizar el gasto, y devolverá un estado de aceptado o denegado. En caso de aceptado, se podrá canjear el bono de consumo, y se entenderá válido. En caso de denegado, el establecimiento tendrá que ponerse en contacto con el Ayuntamiento para comprobar el error.
- Anotar en el reverso el DNI del consumidor que presenta el bono.
- Informar de las características de la campaña a sus clientes.
- Mostrar en un lugar visible del establecimiento, el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado por el Ayuntamiento.
- Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta iniciativa.
- La política de devolución de los productos adquiridos mediante bonos no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.
- Canjear la cantidad del bono de comercio en una única compra, no siendo posible su fracción. La compra mínima será de 35 euros.

11. ABONO.

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados en su establecimiento, siempre que los bonos figuren como validados, y la página web los haya chequeado como aceptados.

No se admitirán bonos con códigos sin validar por parte del comercio.

El establecimiento es el responsable de admitir el bono, validarlo y anotar el DNI del consumidor.

Para que el ayuntamiento proceda al abono al establecimiento, éste tendrá que presentar: una factura, la relación de bonos canjeados en su comercio que facilitará la web de validación, y todos los bonos originales recogidos de los ciudadanos.

La asociación entre los bonos y cada factura deberá resultar indubitada, por lo que la presentación de la factura (por cualquiera de los medios disponibles) deberá conllevar la entrega en la Concejalía de Comercio de los bonos originales de forma presencial, dentro del plazo establecido, cumpliendo las medidas de prevención establecidas debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

La fecha límite para la presentación de facturas por parte de los comercios/establecimientos adheridos será hasta las 23:59 h del día 5 de agosto de 2021.El Ayuntamiento no abonará las facturas presentadas fuera del plazo marcado en las presentes bases.

Los establecimientos que participen podrán canjear cuantos bonos reciban, siendo el límite de bonos que pueden recibir doscientos (200), que resulta un importe total a facturar al Ayuntamiento de Pilar de la Horadada de siete mil euros (7.000,00) todo con IVA incluido.

El importe resultante de las facturas presentadas, será ingresado al establecimiento mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en el plazo de 60 días (sesenta) desde la comprobación de la documentación.

No se admitirán ventas bonificadas fuera del periodo establecido.

Las facturas deberán contener:

AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA
PLAZA CAMPOAMOR, 2 C.P.: 03190
PILAR DE LA HORADADA CIF: P-0314200-G
CONCEPTO: II Plan de Impulso para la reactivación económica de Pilar de la Horadada.
Campaña de fomento del consumo al comercio local: "35 euros por tu Aniversario"

Deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.